



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1221  
( 05-OCTUBRE-2022 )**

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 modificó y adicionó Decreto 1072 de 2015 en lo referente a los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 quedó así: **“Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos.** *Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.”*

Que en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, igualmente modificado por el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 establece los beneficiarios de los permisos sindicales así: **“Beneficiarios de los permisos sindicales.** *Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”*

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021 señala el **“Reconocimiento de los Permisos Sindicales.** *Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa **“Permiso sindical.** *El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

*Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 1951

**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1221 ( 05-OCTUBRE-2022 )

*"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"*

Que mediante radicado Orfeo N°20224600044542 del día dos (02) de junio de 2022, dirigido a la Directora General del Idartes, el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SINTRACULTUR, realizó *"solicitud permiso sindical integrantes Junta Directiva SINTRACULTUR"* y enfatizó sobre el permiso sindical para la afiliada y miembro de la Junta Directiva del citado sindicato, funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N°52.169.403, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para los días siete (7), catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m.," Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar el permiso sindical para el mes de octubre de 2022, en las fechas arriba indicadas, para la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso sindical remunerado, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo libre nombramiento y remoción denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para los días siete (7), catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m., en su calidad de afiliada y miembro de la Junta Directiva de la organización sindical denominada Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SINTRACULTUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al Jefe inmediato de la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N°52.169.403.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web y en la Intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



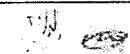
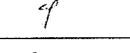
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1221**  
**( 05-OCTUBRE-2022 )**

*"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"*  
**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los 05-OCTUBRE-2022

  
**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Director General (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF Talento Humano:	Daniel Ospina Donado y/o Marco Aurelio Villate Poveda -Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez– Profesional Especializado SAF- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera -Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Entidades Adscritas y Vinculada.  
Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979  
**Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)**  
**Nit: 860.507.189-0**

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022 STC \_\_\_\_\_

Doctora  
Catalina Valencia Tobón  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes IDARTES  
Carrera 8ª número 15 - 46  
Ciudad.



Asunto: Tercera solicitud permiso sindical integrantes Junta Directiva SINTRACULTUR.

Respetada señora Catalina:

Acudimos de nuevo para solicitar se garantice el derecho y la libertad Sindical que tiene nuestra compañera LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ esto debido a que su Entidad ha dilatado y no ha concedido el permiso Sindical solicitado, situación que en primer lugar se solicitó el día 27 de Abril de 2022, donde se solicitó de la siguiente manera *"Es así, que, con el fin de integrar a los compañeros en las labores de la Junta Directiva, solicitamos se conceda el permiso sindical para los días viernes, a los funcionarios relacionados anteriormente, y que pertenecen al IDARTES."*, como respuesta el IDARTES nos comunica el día 28/04/2023 que: *"Respecto a la solicitud del permiso sindical de los integrantes de la Junta Directiva de SINTRACULTUR pertenecientes al Idartes, atentamente se requiere que se precisen los días y los horarios en los cuales se va a hacer uso del permiso sindical por cuanto el permiso no es absoluto ni, indeterminado y por tanto no es posible tramitar el respectivo acto administrativo de permiso sindical sin la precisión de estos datos."*

3/1



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Entidades Adscritas y Vinculada.

Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

**Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)**

**Nit: 860.507.189-0**

Así las cosas, el día 4 de mayo de 2022 se solicita de nuevo el permiso Sindical para nuestra compañera LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ, mediante correo electrónico enviado a [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co). dando a conocer la nueva Junta directiva y los días en los que se requería permiso, ante la falta de respuesta y adicionalmente la negativa por parte de su entidad a permitir el trabajo en casa de nuestra compañera en mención solicitamos un espacio para hablar con usted mediante radicado 20224600037882 del 12 de mayo de 2022 Sin embargo, a la fecha no hemos tenido ninguna respuesta por parte del IDARTES.

Señora Directora frente a las actuaciones del IDARTES la agremiación sindical alza su voz en acción de protesta: ya que se ha impedido su participación en las labores sindicales en las cuales fue asignada por la asamblea general de afiliados a SINTRACULTUR desde Abril de 2022 del presente pesé a las continuas solicitudes, y si entender que con la información suministrada era suficiente para poder iniciar el trámite pues el permiso se pide para el día viernes en su horario laboral es decir de 8:30 am a 6:00 pm mientras dure su designación y la cual en caso de que cambiase es nuestra obligación reportar a su entidad.

Sin embargo, ampliamos la información en fechas y horarios para la vigencia 2022.

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3- 10- 17-24	1-8-15- 22-29	5-12- 19-26	2-9-16-23- 30	7-14- 21-28	4-11-18- 25	2-9-16

**Para todas las fechas en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.**

Reiteramos nuestro descontento pues no entendemos la falta de disposición a establecer un diálogo social con nuestra organización Sindical SINTRACULTUR y las presuntas conductas de persecución sindical a nuestra afiliada y miembro de Junta directiva LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ

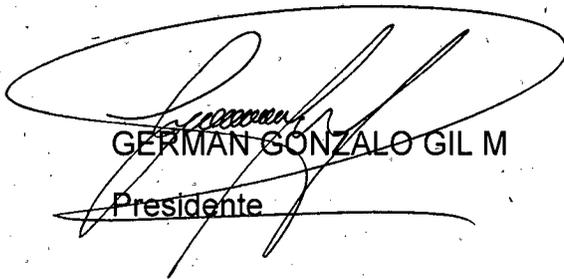
*Hr*



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,  
Entidades Adscritas y Vinculada.  
Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979  
**Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)**  
**Nit: 860.507.189-0**

Esperamos que nuestra compañera pueda realizar su derecho de asociación y libertad sindical para nuestra sección del día 3 de junio de 2022 y siguientes entendiendo las razones anteriormente expuestas

Atentamente,

  
GERMAN GONZALO GIL M  
Presidente

*Maria Etna Ramos*  
MARIA ETNA RAMOS  
Secretaria General (e).